

Modifican restricciones durante semanas festivas

El día de 22 de diciembre de 2020 se publicó, en Edición Extraordinaria del Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo 202-2020-PCM, que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo 201-2020-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la Covid-19 y modifica el Decreto Supremo 184-2020-PCM.

En ese sentido, se ha establecido lo siguiente:

Asunto	Decreto Supremo 201-2020-PCM	Decreto Supremo 202-2020-PCM (Modificaciones vigentes a partir del 23.12.20)
Toque de queda	A partir del 22 de diciembre del 2020 hasta el 4 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde la 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde la 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente.	A partir del 22 de diciembre del 2020 hasta el 4 de enero del 2021, en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos del departamento de Lima, y en la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde las 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en la provincia de Lima y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde las 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente.
Centros comerciales	Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en la provincia del Santa del departamento de Ancash, en Lima Metropolitana y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del 2020 hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%.	Dispóngase que, en los centros comerciales, tiendas por departamento y galerías ubicadas en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Lima, en la provincia del Santa del departamento de Ancash y en la provincia Constitucional del Callao, a partir del 22 de diciembre del presente año hasta el 04 de enero del 2021, el aforo permitido es hasta el 40%.

Cristina **Oviedo**

Consejera coa@prcp.com.pe

Brian Ávalos

Asociado bar@prcp.com.pe





